

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 17 y 35, correspondientes a las Comisiones de Niñez, Adolescencia y Familia, y de Juventud, respectivamente, e incorporándose en el inciso 17 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Juventud". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia.
2. Presupuesto e Impuestos.
3. Legislación General.
4. Salud Pública.
5. Educación.
6. Ciencia y Nuevas Tecnologías.
7. Trabajo.
8. Asuntos Municipales.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Políticas Sociales.
11. Derechos Humanos.
12. Obras Públicas.
13. Servicios Públicos.
14. Derechos del Usuario y el Consumidor.
15. Industria y Minería.
16. Energía y Combustibles.
- 17. Niñez, Adolescencia, Familia y Juventud.**
18. Asuntos Agrarios.
19. Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
36. Federaciones y Colegios Profesionales.
37. Relaciones Parlamentarias.
38. Género y Diversidad.
39. Mujer.
40. Adultos Mayores.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria."

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 68 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 68.- Corresponde a la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Juventud dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la atención integral de la niñez, adolescencia, familia y juventud, incluyendo sus derechos y obligaciones que definen su identidad, así como el régimen legal, asistencial, de trabajo y penal que los regula. También comprende las instituciones que regulan la organización familiar y las



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

instituciones de socialización, simbólicas, culturales, de consumo, jurídicas y políticas que definen el estatus de los jóvenes en un momento y lugar determinados. Asimismo, le compete dictaminar sobre los factores negativos que afecten a la persona individual y a la sociedad en su conjunto, y promover la participación activa y la protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos los ámbitos sociales y jurídicos."

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el artículo 86 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

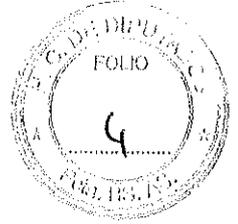
Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; Deportes; **Niñez, Adolescencia, Familia y Juventud**; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior, Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa de fusión de las Comisiones de Niñez, Adolescencia y Familia, y de Juventud en una única **“Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Juventud”** responde a la necesidad de optimizar la estructura legislativa y fortalecer el abordaje integral de los derechos, necesidades y desafíos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en la Provincia de Buenos Aires.

En las últimas décadas, la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como la promoción de los derechos de la juventud, se han consolidado como prioridades de la agenda pública internacional y nacional. Instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial 13.298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños establecen un enfoque de derechos que exige la articulación de políticas públicas, la participación activa de los actores sociales y la coordinación interinstitucional.

La fragmentación de las competencias entre dos comisiones separadas ha generado, en la práctica, superposición de esfuerzos, dispersión de recursos y, en ocasiones, dilaciones en el tratamiento de proyectos legislativos. La realidad social actual exige una mirada transversal e inclusiva, que contemple las múltiples dimensiones de la vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes: salud, educación, participación, acceso a la cultura, protección contra la violencia, inclusión digital y construcción de ciudadanía.

La experiencia legislativa nacional y comparada demuestra que la integración de las agendas de infancia, adolescencia, juventud y familia permite un abordaje más eficiente, coherente y efectivo de las problemáticas. Por ejemplo, la Cámara de Diputados de la Nación ha avanzado en la conformación de comisiones integradas que abordan de manera conjunta los derechos de niños, adolescentes y jóvenes – Comisión de familias, niñez y juventudes –, promoviendo la articulación de políticas públicas y la participación activa de los sectores involucrados.

La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa robusta, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de las infancias, adolescencias y juventudes, así como el fortalecimiento de las familias como ámbito primario de socialización, cuidado y protección. Esto facilitará la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

elaboración de marcos normativos que respondan a la complejidad de los desafíos actuales, como la prevención de la violencia familiar, el acceso igualitario a la educación y la salud, la promoción de la participación juvenil y la protección de los derechos de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista organizativo, la unificación de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara, reducir la burocracia interna y facilitar la coordinación con otros poderes del Estado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, permitirá una mayor articulación con las áreas de salud, educación, cultura, trabajo y desarrollo social, que son fundamentales para garantizar el desarrollo integral de las infancias y juventudes.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la modificación del Reglamento y la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara para garantizar eficiencia institucional. Asimismo, responde a los principios de economía procesal, racionalidad administrativa y mejora continua de la gestión parlamentaria.

Por último, esta reforma se inscribe en una visión moderna y progresista del funcionamiento parlamentario, que prioriza la eficiencia, la coherencia y la capacidad de respuesta ante las demandas sociales. La fusión de las comisiones de Niñez, Adolescencia y Familia y de Juventud es un paso necesario para garantizar que la Honorable Cámara de Diputados esté a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica